CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 29 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTADO REFUGIADO, EN SITUACIÓN DE ASILO Y EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO. CURSO 2026/27.

La Universidad de Jaén es consciente de la situación actual de países y zonas en conflicto en varias partes del mundo con millones de personas desplazadas, refugiadas y/o demandantes de asilo. Asimismo, la Universidad de Jaén es consciente de que los conflictos actuales, como la guerra en Ucrania, los conflictos bélicos en Líbano y Gaza, o la crisis humanitaria en Afganistán y Sudán, ha supuesto que un número considerable de personas mayores de edad hayan visto truncados sus estudios universitarios como forma de desarrollo personal y profesional.

La Universidad de Jaén es sensible a las distintas situaciones de urgencia humanitaria y se propone ayudar a paliarlas dando a estas personas la oportunidad de cursar estudios en esta Universidad a partir del curso académico 2026/2027. Consciente de esta necesidad, la Universidad de Jaén ha resuelto convocar a través del Vicerrectorado de Internacionalización este programa de ayudas para estudiantado universitario internacional que reúna la condición de persona refugiada o demandante de asilo en situación de alto riesgo por motivos bélicos, de violencia sexual y/o de género, de orientación sexual o identidades de género, de etnicidad, político-sociales o de pertenencia a minorías religiosas.

1.- OBJETIVOS

- Ofrecer al estudiantado refugiado formación en lengua española con el fin de contribuir al proceso de integración en nuestro país.
- Dar a al estudiantado refugiado o demandante de asilo la oportunidad de completar su formación universitaria en la Universidad de Jaén mediante su incorporación en estudios de grado, máster oficial o doctorado en el curso 2026/2027.

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Estudiantes que reúnan la condición de refugiado/a o perseguido/a por motivos bélicos, político-sociales, de etnicidad, de pertenencia a minorías religiosas, de orientación sexual o identidades de género, o de violencia sexual y/o de género. Se valorará que las solicitudes sean avaladas por Organizaciones reconocidas internacionalmente (ACNUR-UNHCR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado) o por alguna ONG que preste apoyo en las zonas de conflicto correspondientes (p. ej. Human Rights Watch, International Rescue Committee, AIN, SGDD-Turquía, ASAM-Turquía).

3.- AYUDAS.

Se concederán un máximo **de 9 ayudas,** con los siguientes importes:

- 100% de los gastos de matrícula (tasas académicas, administrativas y seguro escolar) y matrícula de los cursos de español.

- Ayuda económica de **4.200€** por persona beneficiaria para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 37.800 euros con cargo al centro de gasto y aplicaciones 02.10-ACI- 482.14. Al realizarse el gasto en dos ejercicios económicos (2026 y 2027), se ha efectuado una reserva inicial para el ejercicio 2026 mediante el expediente número 2026/0007664, por importe de 30.000 euros.

4.- REQUISITOS

El estudiantado que desee concurrir a esta beca debe:

a) Cumplir la condición de refugiado/a o demandante de asilo perseguido/a por motivos por motivos bélicos, político-sociales, de etnicidad, de pertenencia a minorías religiosas, de orientación sexual o identidades de

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

género, o de violencia sexual y/o de género, y estar avalados por Organizaciones reconocidas internacionalmente.

b) Ser mayor de edad antes del 31 de diciembre de 2026.

c) Haber finalizado la enseñanza media o equivalente, en el caso de los estudios de Grado, o bien disponer de la titulación correspondiente para el acceso a los estudios del Máster o Doctorado.

d) **El estudiantado de Grado y/o Máster que haya sido beneficiario de esta ayuda en cursos anteriores y deseen renovarla** para continuar sus estudios en la UJA deberá tener superado el porcentaje de los créditos matriculados en el curso 2025/26 que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:

  - 70% Enseñanzas Técnicas.
  - 80% Ciencias y Ciencias de la Salud.
  - 90% Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

  No estará obligado a cumplir esta cláusula el estudiantado beneficiario de la convocatoria anterior que, por motivos de extrema gravedad (p. ej. conflicto bélico), no hayan podido llegar a España y disfrutar de su beca.

- Estar matriculada o matriculado en estudios oficiales (Grado, Máster, Doctorado) de la Universidad de Jaén en el curso 2026/27.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial español del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrán ser personas beneficiarias de beca el estudiantado al que únicamente le reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- No haber agotado el siguiente n.º máximo de años con disfrute de la beca para cada nivel de estudios:
  - 4 para estudios de Grado.
  - 1 para estudios de Máster Oficial, o 2 años para aquellos másteres que tengan esta duración.
  - 3 para Doctorado.

Las personas que hayan agotado el número máximo de años citado podrán solicitar un año más de prórroga elevando un escrito a la Comisión de Evaluación (v. punto 6 de esta resolución) en el que se justifique debidamente su caso. Podrán hacerlo en el mismo periodo establecido para la presente solicitud.

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

5.- SOLICITUD

Las personas interesadas deben presentar el formulario de solicitud (ANEXO 1) debidamente cumplimentado y firmado además de adjuntar la siguiente documentación:

• Copia del pasaporte, Documento de Identidad Nacional del país de origen y, si se tiene, Documento Identificativo de Registro como Demandante de Refugio o Asilo.

• Copia de su Expediente académico (en español, inglés, francés o portugués).

• **Solo para nuevas personas beneficiarias, es decir, que no han sido beneficiarias de esta ayuda en cursos anteriores:** Historia de vida (máximo 2 páginas) en inglés o español en el que se expongan las circunstancias que motivaron la búsqueda de asilo/refugio así como la pertenencia a alguno de los grupos objetivos de la presente convocatoria.

Se recomienda adjuntar la documentación que se considere necesaria para justificar la información contenida en la historia de vida así como avales correspondientes de ONG y Organizaciones Internacionales de Ayuda a Refugiados/Demandantes de Asilo en su caso.

La documentación junto con el formulario de solicitud tendrá que ser remitida en un único fichero PDF a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén (talento@ujaen.es), **en el plazo de 20 de hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.**

Finalizado el plazo de solicitud, en caso de no cubrirse todas las ayudas, el plazo permanecerá abierto durante todo el curso académico 2026/27 hasta agotar los fondos disponibles. Cada mes natural se procederá a la baremación y adjudicación de las solicitudes recibidas.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de las personas candidatas la llevará a cabo una comisión formada por el Vicerrector de Internacionalización, la Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social o persona en quien delegue, la Directora de Secretariado de Internacionalización Transversal, y dos representantes del Personal de

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

Administración y Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, cuyos miembros se harán públicos previamente a la constitución de la comisión. Esta comisión recurrirá, en su caso, al asesoramiento externo de Organizaciones Nacionales o Internacionales Competentes de Ayuda a la Población Refugiada en el proceso de selección de personas beneficiarias.

Se establece la siguiente prioridad en la selección de las personas candidatas:

- 1.º Continuidad de estudios: Tendrá prioridad el estudiantado que haya sido beneficiario de esta ayuda en cursos anteriores y que solicite la ayuda para continuar con los mismos estudios de grado o máster.
- 2º.- Estudiantado seleccionado en la convocatoria del curso 2025/26, que debido a la situación en que se encuentra su país, no pudieron obtener la documentación necesaria para salir del mismo y poder realizar los estudios en la Universidad de Jaén.
- 3.º Estudiantado que haya cursado estudios en la Universidad de Jaén durante el curso 2025/26, siendo beneficiario de ayudas de movilidad Erasmus y que, por la situación de su país, no puedan regresar a continuar sus estudios (solo se aplica a estudiantes de Gaza y de Ucrania).
- 4.º Ser mujer en situación de riesgo por violencia sexual y/o de género.
- 5.º Ser persona especialmente vulnerable por situaciones de conflicto bélico.
- 6.º Prioridad según los estudios cursados: se fijará la siguiente prelación dentro de los distintos niveles de estudios universitarios:
    - 1.º Estudios de Grado.
    - 2.º Estudios de Máster Oficial.
    - 3.º Estudios de Doctorado.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta:

- El expediente académico de secundaria y/o universitario: hasta 30 puntos.
- Avales de ONG y organizaciones internacionales de ayuda a personas refugiadas/ demandantes de asilo: hasta 20 puntos.
- Historia de vida: hasta 50 puntos.

7.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

La resolución provisional de concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén en los términos establecidos en la propuesta realizada por la comisión.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

Además de las personas beneficiarias se elaborará una lista de suplentes para cubrir las posibles vacantes o renuncias que se produjeran a lo largo del procedimiento.

Las personas solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta) o mediante escrito dirigido a talento@ujaen.es.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva (listado definitivo de personas beneficiarias).

Transcurrido el plazo de reclamación y, una vez resueltas las posibles reclamaciones, se resolverá la convocatoria con el listado definitivo de adjudicaciones de las Becas, personas suplentes y excluidas. Las personas solicitantes recibirán una comunicación por correo electrónico sobre la resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitud, en caso de no cubrirse todas las ayudas, el plazo permanecerá abierto durante todo el curso académico 2025/26 hasta agotar los fondos disponibles. Cada mes natural se procederá a la baremación y adjudicación de las solicitudes recibidas.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud. No se publicará la resolución con las personas beneficiarias para evitar su identificación.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

- Enviar a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la beca y las condiciones de la misma.
- Realizar todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
- Superar el porcentaje de los créditos matriculados anualmente, que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria.
- **Contratar un seguro de salud** (enfermedad/hospitalización), repatriación, accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de vigencia de la beca. (Se deberá enviar copia a talento@ujaen.es).
- Enviar a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la ayuda y las condiciones de la misma.
- Personarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (edificio C2, campus Las Lagunillas, Jaén) antes del 15 de diciembre de 2026.

9.- ABONO DE LAS BECAS

Las personas beneficiarias gozarán de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos y la ayuda económica concedida en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro se abonará en, al menos, dos pagos por curso académico una vez que se acredite la matriculación de la estudiante o del estudiante, así como el cumplimiento del resto de obligaciones.

10.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

Ninguna persona solicitante podrá percibir más de una ayuda de las convocadas por esta resolución, aunque realice simultáneamente enseñanzas conducentes a diferentes titulaciones académicas.

Las ayudas convocadas por esta Resolución son, además, incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En el caso de que las normas reguladoras de aquéllos proclamaran su compatibilidad con estas ayudas, para que dicha

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

compatibilidad sea efectiva, deberá ser solicitada por el estudiante o por la entidad convocante, en cada caso, al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén.

11. REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- La concesión de las ayudas será modificada con reintegro parcial o total, en el caso de probarse que ha sido concedida sin reunir alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no están debidamente acreditados.
- La concesión de la ayudas será modificada con reintegro parcial o total, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las normas de convivencia de la Universidad de Jaén.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en

CSV asignado: UJASEDE-5BBA-6227-C8C7-E847-E6AB-9956-459A-CABA. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-05-05T17:07:51.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González